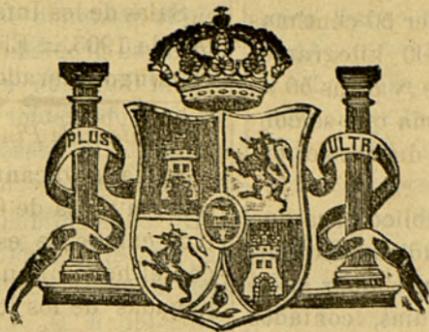


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id. . . . 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año. . . . 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id. . . . 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 347.)

GOBIERNO CIVIL.

Sección 1.ª

Hallándome instruyendo expediente, como Fiscal nombrado al efecto por el Sr. Gobernador de esta provincia, para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del guardia civil 2.º Perfecto Arlanzón Marcos y al cabo del mismo instituto Anselmo Valdiviuelso Cabias, por los hechos realizados el 22 de Agosto último en el pueblo de Treviño, con ocasión del incendio ocurrido en la casa del vecino Donato Galán, en cumplimiento de lo que previene el art. 5.º del Reglamento para dicha Orden fecha 30 de Diciembre de 1857, he dispuesto la publicación de la presente por medio de este periódico oficial á fin de que puedan presentarse reclamaciones en pró ó en contra de la exactitud de los referidos hechos.

En su consecuencia, cuantas personas tengan conocimiento de éstos, pueden comparecer á declarar á esta Fiscalía, situada en el Gobierno civil, todos los días no festivos de diez á trece, y dentro del término de veinte, que empezarán á contarse desde esta fecha.

Burgos 15 de Diciembre de 1903.

Maximino Rodriguez.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 22 de Septiembre de 1903.

Abierta á las diecisiete y treinta bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Revenga, Santaolalla, Dorao y Zumárraga, dióse lectura

del acta de la anterior de 15 del actual y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por Martina Mozo Gutiérrez, vecina de Madrid, habitante en la calle de Buenos Aires, núm. 1: la Comisión acuerda que se la entregue su hermana Maria Ascensión, asilada en el Hospicio provincial.

La Comisión acuerda nombrar peón caminero interino de la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino, con destino á los kilómetros 4 y medio al 9, á D. Calixto Herrero Corral, con el haber diario de 1'50 pesetas, mientras dure la enfermedad del propietario D. Faustino Cebrecos.

Asimismo acuerda la Comisión proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia la aprobación de las cuentas municipales de los distritos que á continuación se expresan:

Aforados de Moneo 1898-99 y 1899. Castil de Carrias 1899-900, 1900 y 1901. Carazo 1899-900. Villusto 1897-98. Hortigüela 1899-900. Sotresgudo 1900. Santa Cruz de Juarros y Santa Maria Tajadura 1901. Las Quntanillas 1901 y 1902. Valle de Mena 1902. Sotopalacios 1890-91 1899-900 y 1901.

Observándose la falta de justificantes de pago de algunas partidas en las cuentas municipales de Junta de Traslaloma de los años 1900, 1901 y 1902 y de Aforados de Moneo de los de 1897-98 y 1900: la Comisión acuerda que se formulen los correspondientes pliegos de reparos y se remitan á los cuentadantes por conducto de los actuales Alcaldes para que les contesten y acompañen los comprobantes que se reclaman dentro del preciso plazo de veinte días.

No habiéndose presentado el Alcalde de Los Barrios de Villadiego á recoger la cuenta municipal de aquel distrito del año 1897-98, según se le ordenó en el mes de Febrero de 1902: la Comisión acuerda que se le recuerde el cumpli-

miento de dicho servicio y se le prevenga que si en el plazo de quince días no lo verifica se le impondrá la multa de 17'50 pesetas con que queda conminado.

Asi bien acordó conminar con la misma multa de 17'50 pesetas al Alcalde de Mazuela si dentro del término de quinto día no remite la diligencia de entrega á los cuentadantes de aquel distrito del año de 1888-89 del pliego de reparos formulado á la cuenta del citado año, según se le tiene ordenado.

No habiéndose recibido contestado el pliego de reparos formulado á la cuenta municipal de Villusto del año 1898-99 y de Neila 1899-900, ni las diligencias de entrega de las mismas por los Alcaldes á los cuentadantes: la Comisión acuerda que se diga al Alcalde del primero de dichos pueblos que si en el término de 15 días no devuelven los cuentadantes contestado dicho pliego de reparos, se adoptarán las medidas que proceda, y al de Neila que si en el término de 15 días no remite la diligencia de notificación que se le tiene pedida ó el pliego de reparos contestado, se le impondrá la multa de 17'50 pesetas, con que desde luego queda conminado.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las veinte.

Burgos 22 de Septiembre de 1903.

=El Vicepresidente, Antonio de Yarto.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 24 de Septiembre de 1903.

Abierta á las ocho y treinta minutos bajo la presidencia del señor D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Revenga, Santaolalla, Dorao, Zumárraga y Del Val, dióse lectura del acta de la anterior de 22 del actual y quedó aprobada.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Antonio Espinosa, D. Manuel Monzón, Don Nicolás Frías, D. Pedro Ruiz y Don

Rufino Figuro, vecinos de Gumiel del Mercado, contra providencias del Alcalde de dicho distrito en las que les impuso multas por tener sus ganados lanares pastando entre viñas: la Comisión acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la conveniencia de que los interesados practiquen una información ante el Alcalde sobre los extremos que se proponen justificar, acudiendo por medio de instancia en que los detallen y ante los testigos que se mencionen en ella, ordenando al Alcalde que la reciba tan pronto como la soliciten.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Antonio Pardo Diez y D. Bernardo Olmos Maté, vecinos de Olmos de la Picaza, contra un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en unión del señor Cura párroco, Médico y varios vecinos por el que se ordenó á los dueños de los árboles que se hallan desde Quintanilla hasta el paraje llamado «El Plantido», en los sitios titulados Al Caño y á la Iglesia en las márgenes del arroyo, cuyas aguas utiliza el vecindario, que procedieran á la corta de los mismos dentro del término de quince días, procediendo en otro caso á verificarle el Ayuntamiento bajo el fundamento de que el desprendimiento de las hojas y los insectos que crían infestan las aguas, haciéndolas perjudiciales para la salud del pueblo: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso y declarar subsistente el acuerdo por ser de los que el Ayuntamiento tiene competencia para dictar, con arreglo á lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la ley Municipal, haciendo presente al Alcalde que no necesita autorización de la Superioridad para ejecutar el acuerdo recurrido adoptado por aquella Corporación.

Examinado el expediente, que el

Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. José Benavente, residente en Vellamazán, provincia de Soria, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de Mahamud de 16 de Agosto último en que se le negó el pago de 147 pesetas 42 céntimos por su asistencia á las familias pobres durante el mes de Enero y veintitres días del de Febrero último: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe estimarse el recurso y revocar el acuerdo apelado, ordenando al Ayuntamiento satisfaga al expresado Sr. Benavente la cantidad mencionada.

Examinado el expediente instruido á virtud de reclamación de Don Vicente González, vecino de Villalmanzo, pidiendo se abligue al Ayuntamiento de aquella villa á que le pague 580 pesetas que dice le adeuda por servicios prestados al mismo y que se ordene al Alcalde la suspensión del procedimiento de apremio que se le sigue para hacer efectivo el importe de cédulas personales como encargado que fué de su expendición en el año 1902, mas 186'50 pesetas de dietas del comisionado ejecutor y que se acuerde la transferencia de crédito entre lo que él adeuda y lo que se le adeuda, así como la admisión del importe de las cédulas no expedidas: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar la pretensión del recurrente en lo que se refiere á la suspensión de los procedimientos que se le siguen, los cuales deben continuar hasta hacer efectivo el total importe de las cédulas; y respecto de las cantidades que pide le sean compensadas ó admitidas, declararle con derecho á las 118'12 pesetas del 10 por 100 de las 250 en que cedió un corral, y en cuanto á las costas y gastos del agente ejecutivo, que deben abonársele 108 pesetas por las dietas devengadas y las 37'95 pesetas satisfechas en el Registro de la propiedad, ordenando al Alcalde exija al agente ejecutivo D. Pablo Morales las ocho pesetas que exigió de más para el reintegro del expediente.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Aguas Cándidas sobre perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre los campos de los pueblos de aquel distrito municipal, Río Quintanilla y Quintanaopio el día 11 de Junio de 1899: la Comisión acuerda condonar á los pueblos de Río Quintanilla y Quintanaopio la mitad de la contribución que satisfacen por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 624'60 pesetas.

Examinadas las certificaciones que remite la Comisión provincial

de Valladolid referentes al niño asilado en aquel Hospicio provincial Jacinto González Borrego, natural de Begoña (Vizcaya), sordomudo, de 10 años de edad, para que reciba instrucción y enseñanza en el Colegio de sordomudos y de ciegos de esta ciudad, como pensionado por aquella Diputación provincial: la Comisión acuerda su admisión y que se comunique así á la Comisión provincial de Valladolid participándola dicha admisión, á fin de que disponga sea conducido al Colegio en la forma que crea procedente.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Hoyales sobre perdón de la contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 1.º de Agosto último: la Comisión acuerda anunciar el siniestro en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos de la misma, y que se pidan informes á los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes de Fuentecén y Haza, con las advertencias prevenidas en el artículo 101 y 102 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villalómez solicitando perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 13 de Julio de 1902: la Comisión acuerda condonarle la mitad de la contribución que satisface por la riqueza rústica, ó sea la cantidad de 1043'58 pesetas.

Vista la comunicación del Sr. Gobernador, trasladando la de igual Autoridad de la provincia de Alava, en la que da conocimiento de la cuestión de límites entre las dos provincias, surgida al pretender efectuar la demarcación de la mina «Los Mismos Amigos», con el fin de que enterada la Diputación provincial de esta provincia de la existencia del expediente instruido para determinar la verdadera línea divisoria de ambas provincias, pueda hacer la manifestación que estime pertinente en defensa de los derechos de la que representa y proponer la diligencia de prueba que juzgue conveniente, advirtiéndole que se ha señalado para ello el término de un mes: la Comisión acuerda contestar al Sr. Gobernador que la Diputación nada puede alegar ni probar mientras no se la remita copia autorizada de cuantas diligencias consten en el expediente y se la conceda ó se señale un plazo prudencial para reunir los antecedentes precisos y oír á los pueblos más directamente interesados.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Antonio Martínez, vecino de

Brizuela (Junta de Puentedey) contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 2 pesetas por haber tenido pastando la pareja de bueyes de su propiedad entre sembrados: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras provinciales: la Comisión acuerda conceder á D. Vicente Barriuso, vecino de Olmillos junto á Sasamón, la autorización que solicita en su instancia de 8 de Julio próximo pasado para reformar una pared de una casa de su propiedad y colocar un balcón contiguo á la carretera provincial de Villaldemiro al puente de Zarzosa y desestimarla en cuanto á sacar la pared á la línea que pide bajo las condiciones propuestas por el expresado funcionario facultativo.

Así bien acuerda la Comisión, y de conformidad con lo informado por el indicado Director de carreteras provinciales, conceder á Doña Elisa Chico García, vecina de Roa, la autorización solicitada por la misma, en su instancia de 4 del corriente mes, para ejecutar obras en una casa de su propiedad, sita en dicha villa, contigua á la carretera provincial de Roa á Encinas, bajo las condiciones propuestas por el expresado funcionario facultativo.

Vista la renuncia presentada por D. Macario Sacristán Camarero del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Berlangas como incompatible con el de Fiscal municipal suplente de aquella localidad, de cuyo cargo justifica que tomó posesión el día 10 del actual: la Comisión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 43 de la ley Municipal, en relación con los artículos 113 y 771 de la orgánica del Poder judicial de 15 de Septiembre de 1870, acuerda admitir á D. Macario Sacristán la expresada renuncia del cargo de Concejal, relevándole de su desempeño.

Vista la renuncia presentada por D. Gregorio Varona López del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Junta de Puentedey, en razón á haber cumplido la edad de 60 años, según acredita con la correspondiente partida de bautismo, en la cual se hace constar que nació el día 8 de Diciembre de 1842: la Comisión, teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 43, párrafo 6.º de la ley Municipal y el 4.º, párrafo 2.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, acuerda admitirle la renuncia mencionada.

Vista la instancia presentada al Sr. Gobernador civil de la provincia por D. Rafael Bermejo, vecino de Valladolid, pidiendo se obligue al Ayuntamiento de Pinilla-Trasmonte á satisfacerle 2186'55 pesetas, importe de las costas causadas

en un pleito sobre pago de pensiones de un censo á que se halla obligado, según sentencia dictada por el Juzgado de instrucción de Lerma de 31 de Julio de 1902: la Comisión acuerda informar al señor Gobernador en el sentido de que antes de resolver sobre la reclamación mencionada, procede consultar al reclamante para que manifieste si está conforme con la proposición que le hace el Alcalde.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las once.

Burgos 24 de Septiembre de 1903.
= El Vicepresidente, Antonio de Yarto. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 29 de Septiembre de 1903.

Abierta á las diecisiete y treinta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Revenga, Santaolalla, Dorao, Zumárraga y Del Val, dióse lectura del acta de la anterior de 24 del actual y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por Pantaleón Soto Vitores, vecino de Belorado: la Comisión acuerda que se le entregue su sobrino Antonio Martínez Soto, asilado en el Hospicio provincial.

Accediendo así bien á lo solicitado por D.ª Francisca García Miguel, vecina de Renuncio: la Comisión acuerda que se le entregue un hijo suyo llamado Paulino Martínez García, asilado en el mismo Establecimiento benéfico.

Examinado el presupuesto que remite el Sr. Gobernador civil de los gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial de Miranda de Ebro para el año de 1904: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede su aprobación definitiva tal como se halla redactado.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta verificada en el día 23 del corriente mes, y su hora de las doce, para la contratación de los acopios de piedra con destino á la conservación durante el presente año de la carretera provincial de Tormantos por Belorado á Pradoluengo: la Comisión acuerda que se devuelva al Director de carreteras provinciales el presupuesto expresado para que proponga lo que crea conveniente.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Corporación, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad con fecha 19 de Enero próximo pasado por D. José Gómez Pérez y D. Lucio Arangüena Obispo, vecinos de Nava de Roa, exponiendo que con fecha 15 de Octubre último presentaron una instancia en el Gobierno civil en la que manifestaban que habiendo dado conocimiento por escrito al Alcalde de aquella localidad de

que tenían necesidad de recolectar el fruto de varias viñas por considerar que estaba suficientemente maduro, dicho Sr. Alcalde, haciendo caso omiso de su legítimo derecho les prohibió usar de él, y en esa situación pasaron á vendimiar dichas viñas y por ello les impuso la expresada autoridad local la multa de 15 pesetas, de la que se alzaron dentro del término hábil, sin que hasta la fecha sepan lo resuelto, y como dicha autoridad exige la multa por la vía de apremio, reproducen la instancia rogando se revoque la providencia en que se les impuso aquella: la Comisión acuerda informar que no ha lugar á estimar el recurso de que queda hecha referencia.

Vista la renuncia presentada por D. Aniceto García Urien de los cargos de Concejal y Síndico del Ayuntamiento de Santa Inés, en razón á optar por el de Juez municipal: la Comisión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 43, núm. 2.º de la ley Municipal y que la expresada excusa ha sido presentada dentro del plazo de los ocho días que para ello concede el art. 113 de la ley Orgánica del Poder judicial, acuerda admitir al D. Aniceto García las expresadas renunciaciones de ambos cargos de Concejal y Síndico, relevándole del desempeño de los mismos.

Examinada la instancia que dirige al Sr. Gobernador civil Marcial González Montilla, vecino de La Puebla de Arganzán, alzándose contra una providencia del Alcalde de dicho pueblo que le impuso la multa de 15 pesetas por haberse negado á admitir en sus cuadradas nueve mulos de la 3.ª Bateria del 2.º Regimiento de Montaña: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe dejar sin efecto la imposición de la multa de 15 pesetas hecha á Marcial Gómez, vecino de La Puebla de Arganzán, por no autorizarle la ley para imponerla.

El Sr. Santaolalla votó en contra del acuerdo precedente.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Lucio Barbero Ortega y D. Pedro Ortega González, vecinos de Santa Inés, Alcalde y Secretario que fueron en dicho distrito, en la que exponen: que en virtud de denuncia presentada ante el Juzgado de instrucción de Lerma por Pedro Villada Pascual, número 4 del sorteo de mozos de aquel pueblo para el reemplazo de 1901, dicho Juzgado se halla instruyendo diligencias en causa criminal sobre falsedad contra ellos por una equivocación material habida al sacar las copias del acta del sorteo de mozos: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe requerirse de inhi-

bición al Juzgado de instrucción de Lerma para que cese en el conocimiento de la causa de que queda hecha referencia.

La Comisión acuerda proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia la aprobación de las cuentas municipales de los distritos que á continuación se expresan:

Sotovellanos 1897-98. Urbel del Castillo 1898-99. Buniel 1902. Tosantos 1902. Nava de Roa 1901. Merindad de Sotoscueva. 1901. Santibañez-Zarzaguda 1895-96, 1896-97, 1898-99 y 1900. Cascajares de la Sierra 1900 y 1901. Jaramillo-Quemado 1902. Salas de los Infantes 1890-91.

Observándose diferentes defectos y falta de comprobantes en la data de las cuentas municipales de Santibañez-Zarzaguda del año económico de 1897-98; Quintana del Pidio de los años de 1897-98, 1898-99, 1899-900 y 1900 y Salas de los Infantes 1898-99: la Comisión acuerda que se formulen los correspondientes pliegos de reparos y se remita á los cuentadantes por conducto de los Alcaldes para que los contesten y remitan los justificantes que se reclama dentro del preciso plazo de quince días.

No habiéndose recibido contestados los pliegos de reparos que ofreció el examen de las cuentas municipales de Bascañana de los años de 1898-99, 1897-98 y 1900; Eterna de los de 1896-97, 1897-98, 1898-99 y 1899-900 y Encio 1898-99, así como tampoco las diligencias de entrega de los mismos á los cuentadantes por los Alcaldes respectivos: la Comisión acuerda que se recuerde á unos y á otros el deber en que se encuentran de cumplir tan importante servicio, previniéndoles que de no verificarlo dentro de breve plazo, se adoptará contra ellos las medidas que proceda.

No habiendo devuelto el Alcalde de Santibañez-Zarzaguda la cuenta municipal de aquel distrito del año económico de 1899-900 que le fué devuelta para que se reformara: la Comisión acuerda que se recuerde al Alcalde dicho servicio y se le prevenga que de no verificarlo en el plazo de diez días se le impondrá la multa de 1750 pesetas, con la que desde luego queda conminado.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de Sandoval de la Reina: la Comisión acuerda que se le remita una copia del pliego de reparos que ofreció el examen de la cuenta municipal del año 1896 á 1897 en razón á habersele extraviado el que se le remitió, ordenándole le devuelva contestado en el preciso plazo de 15 días.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las veinte.

Burgos 29 de Septiembre de 1903. —El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Acuerdos adoptados por la Corporación expresada sobre reclamaciones formuladas en las elecciones de Concejales últimamente verificadas y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Sesión del día 11 de Diciembre de 1903.

Espinosa del Camino. — Vista la renuncia presentada por D. Marcelino Corral Marín, Concejal electo en dicho municipio, fundada en impedimento físico: la Comisión acuerda admitir la renuncia mencionada por haber justificado legalmente su imposibilidad para ejercer el cargo mencionado.

Villalómez. — Vista la reclamación formulada por D. Carlos Román y siete electores más de dicho pueblo contra la validez de la elección de Concejales últimamente verificada en aquel municipio, bajo el fundamento de haberse verificado el escrutinio general á las tres de la tarde: la Comisión acuerda declarar la validez de la elección y la nulidad del sorteo verificado entre los candidatos empatados, por haberle ejecutado la Junta de escrutinio general y que se verifique otro en la forma dispuesta por el art. 3.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Madrigalejo. — Diose cuenta de la reclamación formulada por los electores Indalecio Ortega y Miguel Arlanzón, contra la capacidad legal del Concejal electo Gregorio Azofra Temiño, bajo el fundamento de tener un contrato de arriendo de fincas rústicas con el Ayuntamiento: la Comisión acuerda desestimar la protesta mencionada en razón á que los contratos que incapacitan para el cargo de Concejal son solo los servicios encomendados por la ley á la Administración municipal, según lo dispuesto por varias Reales órdenes y entre ellas la de 16 de Marzo de 1888.

Covarrubias. — Vista la reclamación formulada por D. Román Nuñez, elector de este pueblo, contra la capacidad legal del Concejal electo Víctor Nebreda Juarros por figurar en la lista impresa como no elegible: la Comisión acuerda por mayoría de cuatro votos de los Sres. Dorao, Arnaiz, Revenga y Yarto, Presidente, contra uno del Sr. Zumárraga, desestimar la protesta mencionada y declarar con capacidad legal para ser Concejal al electo Víctor Nebreda Juarros por haber acreditado que reúne las condiciones de elegible que determina la Real orden de 2 de Octubre último.

Villamedianilla. — La Comisión acuerda no haber lugar á resolver la reclamación formulada por el elector Casto Palacín contra la validez de la elección de Concejales de este distrito, en razón á no haber sido presentada al Ayuntamiento y sí al Sr. Gobernador civil en

24 de Noviembre, fuera, por tanto, del plazo legal establecido por el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Hoyuelos de la Sierra. — Dada cuenta de la reclamación formulada en el acto del escrutinio general por el elector D. Gregorio Ballesteros contra la validez de la elección, por haberse elegido dos Concejales en vez de tres: la Comisión acuerda estimar dicha protesta, declarar la nulidad de la elección y que se proceda nuevamente á verificarla, con sujeción á las disposiciones legales vigentes.

Burgos. — Examinada la reclamación formulada por D. Agapito Gómez Castrillejo, vecino y elector de dicha ciudad, pidiendo la nulidad de la elección del tercer distrito ó por lo menos la de la segunda sección del mismo, por haberse infringido los artículos 15 y 22 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, referente á la presidencia de las mesas y contra la capacidad legal del Concejal electo por el expresado distrito D. Mariano Arroyo Pineda, bajo el fundamento de que ha formado parte de la Sociedad «Martinez, Arroyo y Compañía», y de que á ésta se la siguió expediente por defraudación en el ramo de Consumos: la Comisión acuerda por mayoría de cuatro votos de los Sres. Zumárraga, Dorao, Revenga y Yarto, Presidente, contra uno del Sr. Arnaiz, desestimar la protesta referente á la nulidad de la elección y desestimarla así bien por unanimidad en lo relativo á la incapacidad pretendida del Concejal electo D. Mariano Arroyo.

Gumiel de Hizán. — Vista la instancia de D. Pablo San Miguel, en la que pide la nulidad de la elección de Concejales verificada en aquel distrito en el día 8 de Noviembre último, bajo diferentes fundamentos que expresa en la misma: la Comisión acuerda por mayoría de cuatro votos de los Sres. Zumárraga, Dorao, Revenga y Sr. Presidente, contra uno del Sr. Arnaiz, declarar la nulidad de la elección, apreciando como vicios de nulidad los diferentes hechos que se justifican en el expediente de elección y de reclamaciones formuladas contra su validez.

Tórtoles. — Vista la reclamación formulada por el elector de Tórtoles D. Eugenio Gaona Delgado, contra la validez de la elección de Concejales últimamente verificada en aquel distrito, por diferentes ilegalidades que supone cometidas y que enumera en su instancia: la Comisión acuerda por mayoría de tres votos de los Sres. Dorao, Arnaiz y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Zumárraga y Revenga, estimar la protesta y declarar la nulidad de la elección de ambos distritos y que se proceda nuevamente á verificarla con sujeción á lo que determinan las disposiciones legales vigentes.

Hinojar del Rey.—Examinado el expediente de la elección de Concejales verificada en dicho municipio, del que resulta que D. Angel Tapia protestó la validez de la misma bajo el fundamento de que el Presidente de la mesa distribuyó candidaturas, admitió á votar electores que en la lista impresa tenían sus nombres equivocados y admitió á otros que se encontraban en igual caso y que el acta de escrutinio no se levantó en el acto de terminarse la elección: la Comisión acuerda por mayoría de cuatro votos de los Sres. Dorao, Zumárraga, Revenga y Arnaiz, contra uno del Sr. Yarto, Presidente, declarar la nulidad de la elección y que se proceda nuevamente á verificarla con estricta sujeción á lo que dispensen las disposiciones legales vigentes.

(Continuará.)

TESORERIA DE HACIENDA.

Desde esta fecha y por término de veinte días, queda abierto el pago en esta Depositaria Pagaduría de Hacienda de los recargos municipales de la contribución industrial, correspondientes á los meses de Julio á fin de Octubre del actual presupuesto.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Burgos 7 de Diciembre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Antonio Lopez—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las Zonas de Villadiego y 4.ª del partido de esta Capital para la liquidación del ejercicio actual, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, cánon por superficie de minas, carruajes de lujo, alcoholes y tercer trimestre del impuesto de utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el artículo 37 de la instrucción para el servicio de la recaudación é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que determina el art. 50 de la citada instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedi-

miento de apremio, entréguense los recibos relacionados á los Agentes ejecutivos de las Zonas respectivas, los cuales firmarán el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 10 de Diciembre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Antonio Lopez—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Roa.

No habiendo tenido lugar la reunión convocada para el día de ayer por falta de número suficiente de Sres. Alcaldes ó representantes de los pueblos que componen este partido judicial al objeto de censurar y en su caso aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la cárcel para el año próximo de 1904, así como de las cuentas de los años 1899, 1900, 1901 y 1902, se convoca nuevamente para que aquella tenga lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento el día 22 del actual, á las diez de su mañana, con la advertencia de que cualquiera que sea el número de representantes que concurra se tomará acuerdo.

Roa 10 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Francisco López.

Alcaldía de Riocavado.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en esta localidad en el año de 1904 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial de este municipio en los días 13 y 20 de corriente, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Riocavado 6 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Ecequiel García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa María Ribarredonda para el día 31, á las tres.

El de Ciruelos de Cervera para los días 18 y 19, á las once.

El de Quintanaelez para los días 17 y 27, á las once, respecto de vinos, aguardientes y carnes de cerda.

El de Valle de Manzanedo para los días 13 y 20, á las dos, respecto de vinos, aguardientes, aceite, petróleo, jabón y vinagre.

El de Cameno para los días 20 y 27, á las diez, respecto de vinos y aguardientes, á la exclusiva.

El de Haza para el día 20, á las diez, respecto de carnes, aceites y aguardientes á la exclusiva y los frescos, jabón y gas á la libre.

El de Junta de Traslaloma para los días 24 y 26, á las diez, respecto de carnes, aceites, vinos, vinagres, aguardientes, alcoholes y sal á la exclusiva, y los demás artículos á la libre.

Alcaldía de Galarde.

Según me participa el vecino de este pueblo Saturnino Arroyo, hace ocho días ó más se agregó á su rebaño un borrego de las señas siguientes: aguzada en la oreja derecha por detrás y espunte en la izquierda y blanco; quien se crea dueño de dicha res puede pasar á recogerle, previos los gastos causados, en el término de quince días, pasados los cuales se sacará á la venta.

Galarde 6 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Julián Arroyo.

Alcaldía de Zumel.

El día 5 del actual desapareció del ventorro titulado de Antonino un pollino viejo, pelicano y con aparejo, de la propiedad de Maria Nieves Páramo, de esta vecindad.

En su virtud, se ruega á quien le haya recogido ó sepa su paradero se sirva dar conocimiento á esta Alcaldía para hacerlo saber á su dueña.

Zumel 11 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Gabino Páramo.

Alcaldía de Rabanera del Pinar.

Se ha presentado ante mí Autoridad Margarita Ortego, de esta localidad, manifestando que se la ha extraviado de este término una novilla de dos años, orejana, pelo retostado, pequeña y sin changarra.

Por lo tanto, se ruega á quien sepa su paradero lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía para hacerlo saber á su dueña, quien pagará los gastos ocasionados.

Rabanera del Pinar 6 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Casimiro Ortego.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 29 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Intervención un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho establecimiento, en la cantidad necesaria para su servicio, de los artículos de aceite mineral y vegetal, arroz, azúcar de caña blanca, azúcar de caña terciado claro, azúcar de caña en pilón, carbón mineral, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leña, leche de vacas, pasta para sopa, patatas, ternera, tocino, vino blanco generoso, vino de Jerez y café, durante el próximo mes de

Enero, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 11 de Diciembre de 1903.—El Comisario de Guerra, José Goicoechea.

Comisión liquidadora del 6.º Regimiento de Artillería de Montaña.

Hallándose ajustados los alcances del artillero que fué de este extinguido Regimiento, Hipólito Aragón Arribas, natural de Burgos, hijo de Agapito y Lucía, puede reclamarlos desde luego el interesado ó sus herederos, caso de haber fallecido.

La Coruña 21 de Noviembre de 1903.—El Comandante Mayor interino, Miguel Villalonga.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

Pesetas.

Imposiciones en la última semana.....	16436
Reintegros.....	6346'63
Diferencia en más.....	10689'37

Lucas Esteban del Olmo, Agente de Negocios y Habilitado de clases pasivas, ha trasladado sus oficinas á la calle de San Juan, número 49, piso 1.º izquierda. 2—3

Queda prohibida la entrada de toda clase de ganado en el monte titulado San Pelayo del pueblo de Valdorros, así como la caza y el tránsito de personas, á no ser por los caminos que están destinados para ello, según indican las señales que en dicho monte existen.

Valdorros 9 de Diciembre de 1903.—El dueño del monte, Gaspar Martínez. 3—3

En el Almacén de paja de maíz de Andrés Viñas, San Lorenzo, número 22, Burgos, se compran palomas bravías vivas, ó sean de la clase llamadas *zoritas*, todas las que deseen vender, pagándolas á precios convencionales. En dicha casa se vende también paja de maíz, á condición de bueno, á seis reales la arroba. Fijarse bien y no confundirse. 9—12

DOCTOR LÁZARO.

CLÍNICA DE OPERACIONES Y MEDICINA GENERAL.

Espolón, 58, casa de Correos.—Consulta diaria de doce á dos de la tarde. 2

El día 12 de del actual desapareció de Villanneva las Carretas una vaca de pelo pardo, pequeña, bien cortada y con tres rayas en el cuadril derecho. Se ruega á quien sepa su paradero dé aviso á Felipe Rodríguez, calle de San Francisco, núm. 2, Burgos, y su dueño abonará los gastos ocasionados.